

**JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

j43pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 110014003 061 202200117 00

Bogotá D. C., veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Como la solicitud a que se refiere el artículo 144 de la Ley 2220 de 2022 (que, en esencia, reproduce lo previsto en los artículos 5 del Decreto 1818 de 1998 y 69 de la Ley 640 de 2001) no es competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, se devuelve el expediente al despacho de origen.

Cúmplase.

GERMÁN HUERTAS PEDREROS

Juez

Firmado Por:

German Huertas Pedreros

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 043 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919d546d59933ca916fb398d82ca1a8d04f2f1471a3e3fe22691a1ac460a3850**

Documento generado en 23/05/2023 11:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>